



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 427-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 4 de noviembre del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 618-2019-DEP-MPLC-LC del Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, el Informe N° 534-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC del Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raul Americo Olivera Mansilla, el Resumen Ejecutivo presentado por la Arq. Katia Orosco Torres, el Informe N° 340-2020-DEP-MPLC-LC del Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. José Ccahuana Becerra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana. y por los contenidos en la Ley N° 274;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG "Normas que Regular la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, se deberá proseguir con lo indicado, se indica artículo 32 Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente" 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico deber verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversiones debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de la IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3- Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato 08-: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4. La aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5- Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C; Registros en la fase de ejecución IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6-El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documento equivalente es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

Que, con Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC, se aprueba la Directiva "Directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EDP)" de la Entidad, en el numeral 21, 22 y 23;

Que, mediante Informe N° 340-2020-DEP-MPLC-LC de fecha 3 de noviembre del 2020 el Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. Jose Antonio Cahuana Becerra, hace llegar el Expediente Técnico conteniendo el resumen ejecutivo del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 50236 SANTA ANA, CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO", con CUI N° 375697, para su aprobación, el cual tiene un plazo de ejecución física de 420 días calendarios y un presupuesto de S/13'201,812.77 soles. conforme a la siguiente estructura presupuestal;

Que, con Informe N°534-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC el Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raúl Americo Mansilla Olivera en fecha 15 de octubre del 2020, otorga opinión favorable para aprobación del expediente técnico, en vista de haber realizado la evaluación a todos los componentes del proyecto principalmente a las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, etc;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego por la cual delega facultades al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, numeral 2.24;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 50236 SANTA ANA, CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO", con CUI N° 375697, con un plazo de ejecución física de 420 días calendarios y un presupuesto de S/13'201,812.77 (trece millones doscientos un mil ochocientos doce con 77/100 soles), conforme a la siguiente estructura presupuestal:

	MONTO
COSTO DIRECTO	S/ 8'969,752.39
GASTOS GENERALES	S/ 1'222,612.17
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 284,580.10
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 220,546.42
LIQUIDACION	S/ 108,350.55
MONITOREO Y GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 137,973.20
UTILIDAD	S/ 358,790.10
IGV	S/ 1'899,207.84
COSTO TOTAL	S/13'201,812.77

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 50236 SANTA ANA, CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO" la responsabilidad recae en la UEI.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

cc
DEP
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 44179748